



# Resolución Directoral

**VISTOS:** La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-127769-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, complementada con la Hoja de Ruta N° E-173185-2025 de fecha 16 de abril de 2025, y el Informe N° 0029-2025-MTC/17.02.15.vvc, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Hoja de Ruta n.º T-127769-2025, indicada en vistos, la empresa VALLE ANDINO TOURS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (abreviado en: VALLE ANDINO TOURS S.A.C.), en adelante La Empresa, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20613443615 y domicilio legal en Av. Ccotohuincho Lote S/N, Urb. Ccotohuincho distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, solicita al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante el RNAT), compendiados en el procedimiento DSTT-028 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01, el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte turístico, ofertando al vehículo de placa única nacional de rodaje: X5Z-144 (año de modelo 2025), correspondiente a la categoría M3, clase III de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del RNAT establece que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el RNAT;

Que, el TUPA del MTC cuenta con el procedimiento DSTT-028 denominado: Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito nacional (turístico), estableciendo los requisitos a cumplir, y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo, y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud. Asimismo, el artículo 55 y los numerales 55.1 y 55.2 del RNAT establecen los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, el Informe N° 0029-2025-MTC/17.02.15.vvc de fecha 21 de abril de 2025 concluye en señalar que La Empresa cumple con las condiciones de acceso y permanencia establecidos en el RNAT, compendiados en el procedimiento DSTT-028 del TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto a la solicitud de otorgamiento de autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte turístico, con el vehículo de placa única nacional de rodaje: X5Z-144 (año de modelo 2025); recomendándose la emisión del acto administrativo correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785461> ingresando el número de expediente **T-127769-2025** y la siguiente clave: TX6P06 .



# Resolución Directoral

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General-, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, y Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la empresa VALLE ANDINO TOURS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (abreviado en: VALLE ANDINO TOURS S.A.C.), con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20613443615, la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte turístico, con el vehículo de placa única nacional de rodaje: X5Z-144 (año de modelo 2025), por el período de vigencia de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2.-** Disponer la emisión de la tarjeta única de circulación del vehículo de placa única nacional de rodaje X5Z-144 (año de modelo 2025), correspondiente a la categoría M3, clase III de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución direccional en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias.

**Artículo 4.-** La empresa VALLE ANDINO TOURS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (abreviado en: VALLE ANDINO TOURS S.A.C.) deberá iniciar sus operaciones en la autorización del servicio de transporte que se contrae en la presente resolución, dentro de los 30 (treinta) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo 5.-** La presente resolución o copia de la misma, deberá ser colocada en un lugar visible del domicilio legal y oficina administrativa de la empresa VALLE ANDINO TOURS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (abreviado en: VALLE ANDINO TOURS S.A.C.) a disposición de los usuarios; asimismo, durante la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785461> ingresando el número de expediente T-127769-2025 y la siguiente clave: TX6P06 .



# Resolución Directoral

generales y específicas de operación que le corresponda. Por otro lado, deberá hacer uso obligatorio de la hoja de ruta electrónica por medio del sistema de acceso otorgado por el MTC para su registro y emisión, establecido en el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.2.3 del artículo 41 y artículo 30 del citado reglamento, antes del inicio de operaciones proceder, de ser el caso, a la inscripción de sus conductores en el Registro de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la clave de acceso que, de corresponder le será asignada para dicho efecto y entregada en sobre cerrado por la administración.

**Artículo 6.-** Notificar la presente resolución directoral a la empresa VALLE ANDINO TOURS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (abreviado en: VALLE ANDINO TOURS S.A.C.) a través de la casilla electrónica correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

Documento firmado digitalmente  
**JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO**  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3785461> ingresando el número de expediente **T-127769-2025** y la siguiente clave: TX6PO6 .